

PROTESTA DE MUÑOZ LEDO,

por honor de la república, y para que no se crea en las mentes extranjeras que todas las naciones participan de la más íntima ignorancia que manifiesta D. Octaviano Muñoz Ledo, que se titula ministro interino de relaciones exteriores de la república del llamado gobierno de Miranón la protesta que ha tenido la poca vergüenza de dirigir al gobierno de los Estados Unidos, sobre la aprehensión hecha el día seis del pasado de los buques que á las órdenes de D. Tomás Mann, traían pertrechos y material de guerra para las tropas que al mando del mismo Miranón asediaban en esa fecha la plaza de Veracruz, valiéndose para ocuparnos de analizarla muy someramente por lo de manifiesto no todos, sino solo los muy prominentes de los errores que contiene.

Este disasuntado ministro interino de relaciones exteriores, se atrevió a publicar su protesta en el "Diario Oficial" número correspondiente al día cuatro del corriente, y que el hecho no solo no oculta sus vergüenzas, sino que hace de ellas ó es tan vano como tonto, y no conoce sus límites, y antes creo que su nota es un modelo de piezas místicas, ó afecta esa ignorancia maliciosamente para un pretexto de anotonar palabras á falta de ideas, alucinar al vulgo, y estraviar la opinión de las masas no están al alcance de las cuestiones de derecho internacional y marítimo, que se versan en este negocio.

Siendo reconocido el gobierno del general Miranón, el del señor Juárez con los Estados Unidos, ya otra vez había dirigido el mismo señor Muñoz Ledo una nota al jefe de relaciones del gobierno de Washington en la que le dice que aunque sabe que no ha de ser atendido por razón antedicha, su deber lo obligaba á dirigirse á él, y que con ese conocimiento le dirige ahora su protesta; que se hacen por un gobierno que se cree ofendido por otra nación, tienen por objeto pedir la satisfacción de ofensa ó la reparación del agravio inferido, ó del daño padecido, en tal manera que si no se obtiene se cesija por la paz. ¿Qué vale esa protesta que con nada concluye?

¿Qué vale esa protesta que con nada concluye? ¿Qué vale esa protesta que con nada concluye? ¿Qué vale esa protesta que con nada concluye?

Recibido (dice) de S. E. el presidente orden expresa en el conocimiento del gobierno de los Estados Unidos los hechos siguientes, interesantes y muy graves. Los buques de vapor procedentes de la Habana, se dirigen en principios del presente mes al puerto de Veracruz, destinados al servicio del gobierno de México, y el día del mismo, se avistaron en Anton Lizardo, en cuyo fondeadero anclaron sin inconveniente alguno. El primero de estos buques *General Miranón*, venía con bandera mexicana; y el segundo, *Marqués de la Habana*, traía bandera española, viniendo los dos cargados con víveres, municiones, armamento y otros pertrechos de guerra destinados al ejército de Oriente, que acampado frente á Veracruz estaba próximo á comenzar las operaciones militares sobre aquella plaza. En la tarde de ese mismo día el capitán Jarvis bajo el pretexto de reconocer la nacionalidad de los buques anclados en Anton Lizardo, envió señalando al Excmo. Sr. presidente al comandante Jumer con un buque de guerra *Saratoga* para cerciorarse del carácter de aquellos buques; y al cumplir éste con su comisión asedió al expresado capitán Jarvis, que los buques hicieron fuego sobre el *Saratoga*, ocasionando la pérdida de algunas vidas. El infrascripto ha recibido posteriormente informes imparciales y verídicos de los sucesos acaecidos en las

aguas mexicanas, de los cuales se deduce sin género de duda, que el reconocimiento de la nacionalidad fué el arbitrio que premeditadamente se puso en práctica para provocar un combate entre las fuerzas navales americanas y los vapores al mando del general Marin, como lo prueba el hecho de haberlo sorprendido á media noche, á cuya hora no era posible ni legal investigar el color de la bandera, ni había derecho tampoco para practicar esa investigación respecto de buques que se hallaban estacionados en aguas mexicanas y en el mar territorial de la república. El medio sin embargo, produjo el conflicto que intencionalmente se buscaba; se empeñó un combate entre el *Saratoga* y los buques del general Marin, combate que duró hasta que éste se vio obligado á ceder á la superioridad de los buques asaltantes, después de haber defendido honrosamente el pabellón mexicano y sostenido lo con bizarría hasta el último momento. El capitán Jarvis tomó arbitrariamente posesión de los buques hizo prisionero al general Marin y lo ha conducido con la presa al puerto de Nueva-Orleans.

Están, pues, confesados por el señor Muñoz Ledo, los siguientes hechos.

- 1.º Eran los buques expresados dos vapores procedentes de la Habana, "colonia española."
- 2.º Venían destinados al servicio del gobierno de México, esto es, del gobierno de Miranón.
- 3.º El primero de estos buques "general Miranón" venía con bandera mejicana, y el segundo, "Marqués de la Habana," traía bandera española, aun el nombre de este segundo buque es un nombre verdaderamente español.
- 4.º Los dos venían cargados con víveres, municiones, armamento y otros pertrechos de guerra destinados al ejército de Oriente que acampado frente á Veracruz estaba para comenzar sus operaciones militares sobre aquella plaza. Se calla con estudio una circunstancia que los mismos buques venían bajo las órdenes de un jefe de marina militar de alta graduación, y venían armados, no eran solo buques mercantes flotados para conducir materiales de guerra, sino que eran buques de guerra.
- 5.º El capitán Jarvis mandó al "Saratoga" buque de guerra de los Estados Unidos por la tarde á reconocer esos buques que habían anclado en Anton Lizardo sin inconveniente para cerciorarse del carácter de aquellos buques, y al conducir el "Saratoga" su comición, se le hizo fuego según el capitán Jarvis por los buques de Marin, resultando algunos muertos, y esto dió lugar al combate. Se calla también en esta parte que desde que esos buques estuvieron á la vista del castillo Uhu, se les había pedido la bandera y no contestaron. El señor Muñoz Ledo supone que el reconocimiento fué solo un pretexto, pues según los datos que ha adquirido, tiene la convicción de que desde antes se buscaba ocasión ó motivo para un combate, y no habiéndolo, se proyectó ese reconocimiento. Alega en confirmación de ese acerto, la circunstancia de haberse hecho á media noche, en cuya hora no era posible ni legal investigar el color de la bandera. No comprendemos como pueden decirse tales sandeces con tanto magisterio. Si fuera cierto lo que asienta el autor de la nota en cuestión en esas frases resultaría que dos buques de guerra de naciones enemigas no podrían reconocerse de noche, y se dejaría capturar uno de ellos por el otro. No es así, y la ordenanza de marina tiene prescrito el modo de hacer en la noche esos reconocimientos. Hubo además en el caso que nos ocupa, una circunstancia muy notable, y es, que el combate

fue en la noche del 6 del pasado Marzo, el día siguiente la luna estaba en llena según el calendario; así es que, brillaba á esa hora con todo su esplendor, había tanta claridad como si fuere de día, y por eso aprovechando el tiempo el general Miramon atacaba á esa misma hora la plaza.

Ni había derecho, continua Muñoz Ledo para hacer esas investigaciones en buques estacionados en las aguas mexicanas, y en el mar territorial de la república. Mas adelante nos ocuparemos de esta cuestión, única que presenta alguna solidez en todo el documento.

El medio, continua la nota, produjo el conflicto. Marin cedió á la superioridad de las fuerzas que lo atacaban, después de haber defendido (dice) honrosamente el pabellon mejicano, y sosteniéndolo con bizarría hasta el último momento. Debiera haber dicho el pabellon misto supuesto que uno de los buques venia con bandera mejicana, y otro con bandera española, según el mismo ha asentado. El capitán Jarvis concluyó el párrafo, hizo prisionero á Marin y se lo llevó con su presa á Nueva-Orleans. De los hechos espuestos resulta una reflexión, que no debemos omitir antes de examinar las cuestiones de derecho que el acontecimiento envuelve, y que tan torpemente trata el ministro de Miramon. Las armas que conducia la ridícula escuadrilla Marin, no eran cortaplumas, nabajas de barba, cuchillos de mesa ú otras de las que usan en el comercio y se venden diariamente en las mercerías, eran bombas y esferas de artillería entre otros pertrechos de guerra, esta clase de armas destinadas precisamente al uso de los ejércitos solo las tienen los gobiernos porque solo ellos pueden tener ejércitos.

De aquí se deduce que ni los buques pudieron armarse, ni extraerse de la Habana las bombas y materiales de guerra que cargaban sin el consentimiento y participación de autoridades españolas de la Isla de Cuba. Esos funcionarios han violado la neutralidad que han debido guardar en nuestras contiendas civiles, supuesto que pertenecen á una nación amiga. Si Marin ha salido bajo la protección del capitán general de Cuba, mal puede echarse en cara á los de Veracruz, que hayan apelado al auxilio de la marina de guerra de otra potencia amiga. Mucho antes que Marin saliera de la Habana, era pública la compra de los buques y todos los preparativos de su expedición. Mas si, contra toda probabilidad, se supone que el armamento de los buques y el embarque de las bombas y efectos de guerra, se hizo sin conocimiento de las autoridades de la Isla, entonces resulta que Marin desde el principio fue contrabandista de mar, esto es pirata.

Hablemos ya de las cuestiones legales que el acontecimiento estraña en sí mismo. Primera siendo armamento, víveres y pertrechos de guerra, el cargamento de esos buques, y viniendo destinados esos auxilios al ejército del general Miramon que asediaba á Veracruz, pudo el gobierno constitucional apoderarse de esos buques y de los efectos de guerra que conducian. Para resolver esta cuestión, apelamos á los principios sentados y reconocidos por la administración que emanó del plan de Tacubaya. En el manifiesto que firmaron Zuloaga y sus ministros luego que se organizó ese gabinete, dijeron, este gobierno que no tiene títulos ningunos de legitimidad, será el gobierno de uno ó de muchos departamentos según que fuere ó no reconocido; pero si tiene el derecho de propia conservación. Es un principio, pues, de la actual administración este: todo gobierno aunque sea de puro hecho tiene el derecho de propia conservación. El gobierno de Veracruz, es el gobierno legítimo porque emana de una constitución, de la que si bien se ha creído que no es perfecta, mereciendo mas ó menos censura algunos de sus artículos, ninguno ni aun sus

mar encaminados enemigos, ha puesto en duda su legitimidad; pero aun suponiéndola un gobierno misto puro hecho, como lo ha reconocido el mismo Miramon entrando á tratar con sus ministros y con el general que mandaba la plaza, considerándolos como carácter público, no puede negarse conforme á los principios de la administración de México el derecho de la propia conservación y como dependientes del deber el de repeler á los que lo ataquen y el de quitarle con los medios con que puedan hostilizarlo. Luego el gobierno de Veracruz ha estado evidentemente en el derecho al apresar los buques de guerra que mataba á Marin, y su cargamento.

¿Para usar de este derecho, el gobierno del Sr. Manríquez debió precisamente valerse de buques de guerra mexicanos ó pudo emplear los de otra nación? y si aquí otra cuestión en la que se ha trabajado mucho por estraviar la opinion. La historia y la práctica de todas las naciones, nos enseñan que ha podido haberse tambien de uno como de otro modo. La escuadra de los Estados- Unidos durante su lucha con Inglaterra por la independencia, á las órdenes del capitán John Paul Jones la formaron la fragata "Alliance" el Bon-homme Pichard comprados expresamente por el rey de Francia para el dicho capitán, la fragata "Palas," la corbeta "Venganza," el pailebot "Gier" todos pertenecientes al rey de Francia ó á la marina francesa. La lucha de los Estados- Unidos con las tropas de Nápoles no tenia otro carácter que el de guerra civil. Cockrane súbdito inglés auxiliaba con su escuadrilla á la América del Sur para su independencia. Si el capitán Jarvis obró en cumplimiento de órdenes del gobierno de Veracruz ó dando ese auxilio, hizo bien. Mas si obró por su propia cuenta y responsabilidad, hizo igualmente bien, es preciso reconocerlo por los buques de guerra, que encaminaron otros de la misma clase pertenecientes á cualquier otra nación, y el mismo jefe Marin lo ha hecho antes que se ha ofrecido. En Agosto de 1832 mandó el bergantín "Bello Indio" armado entonces y llamado "segundo general Santa-Anna." Por orden del mismo general, pronunciado en esa época en Veracruz contra el gobierno de Bustamante, salió en comisión del servicio para Nueva-Orleans; dos días después de arribar á aquel puerto, al rayar el día, se paró una goleta de guerra de los Estados- Unidos, en acción con la que se estaba en paz, y aunque se contactó luego por su cingladura y aparejo que buque era, lo obstante, Marin izó el pabellon mexicano y lo afianzó con un cañonazo, la goleta que era la "Grampus" que testó enarbolando el pabellon de los Estados- Unidos y afirmándolo con otro cañonazo. Marin acertó en la vela para que el otro buque se acercase á donde él estaba, porque este derecho tiene el buque que primero se saluda, y cuando estuvieron á la habla le pidió Marin y el capitán de la "Grampus" le dió cuantas notas necesitaba. Usó, pues, el capitán Jarvis de un derecho que está generalmente reconocido, y si los buques de guerra franceses y españoles que estaban en Veracruz no lo hicieron, es porque los derechos no son obligatorios ó porque el marino americano se adelantó á hacerlo.

¿Pudo esto hacerse estando estacionados los buques de Marin en las aguas de México, en el mar territorial de la República? No resulta de aquí una oferta

da un agravio á la naci6n. Bajo dos aspectos debe exa-  
minarse esta cuesti6n, primero con relacion al lugar  
no Men que se hizo el reconocimiento, segundo, con relacion  
y con la naturaleza de los buques reconocidos. En cuan-  
to cito á lo primero, debe recordarse que en Veracruz y  
me á en sus aguas no se reconoce mas que al gobierno de  
l don Juarez, que éste es el que impera allí como gobierno  
es d6gitimo; ó cuando menos, como un gobierno de facto  
itarle con su derecho de propia conservaci6n, este gobierno  
Luegy no el de Miramon habria de reclamar si en efecto se  
ite en hubiera cometido algun atentado; pero habiendo sido  
e maten su beneficio los resultados del reconocimiento hecho  
por 6rden del capitán Jarvis, desde luego no recla-  
Sr. mará.

Se gu. Veamos en fin cual era el carácter de esos buques  
ion? y si por esta razon el reconocimiento que de ellos se  
o hizo, ha sido un agravio para la República, y ante to-  
do áctico averiguemos tambien si esos buques debieron tra-  
to haber bandera, si debieron izarla y cual debió ser.

escu. El artículo 7.º, título 29 de la ordenanza naval  
Inglas establece ó da por supuesta la prevencion hecha en las  
l caprdenanzas de marina, para que ningun buque haga  
ianca ni reciba saludo al cañ6n sin su propia bandera, ni  
ite pueda combatir enarbolando la falsa. El 8.º dispo-  
a frae que el buque que sea encontrado por los de guer-  
"Giera con bandera supuesta no conforme á la patente de  
a mau armamento, sean detenidos. El art. 53, tít. 33, di-  
on lae; ningun buque de la armada hará ni recibirá salu-  
car6o sin su propia bandera, ni combatirá con bandera  
s auals, pena de privaci6n de empleo al oficial que lo  
a suicande y de mayor castigo si conxiniere. Sentado  
plimies, que segun nuestras leyes marítimas, conformes  
danda este punto con las de todas las naciones, Marin de-  
cua traer su propia bandera sin poder tremolar una  
pr6pela. ¿Cual era la bandera de Marin? Sin ocurrir á  
gan disposiciones legales, y ateniendonos solo á la circun-  
stancia de que uno de los buques traía bandera me-  
culaciana y el otro española, usando simplemente de la  
ho razon natural, ocurre luego preguntar: ¿sea ¿escuadrilla  
mandra española ó mexicana? Si española, porque la  
y llamaba un gefe de escuadra de la república mexica-  
ordená? Si mexicana, ¿porque la tripulaci6n era toda es-  
a en española, porque uno de los buques traía bandera y  
ó en nombre español?

Se días Se ha tenido empeño para estraviar la cuesti6n en  
se caracterizar esos buques de mexicanos; pero no se comi-  
idos, prende como uno que se llama ministro de relaciones  
e conteriores, puede sostener ese empeño en presencia de  
e era las leyes que arreglan este punto. Por la ordenanza  
lo afie marina está dispuesto que cuando se compra un  
ous" buque de guerra que ha sido de otra naci6n, antes de  
-Unalir del puerto de la naci6n á que ha pertenecido, se  
cort6nota en el registro ó matrícula de mar del departa-  
de ébento correspondiente que aquel buque deja de per-  
primoneer á aquella naci6n, camia en seguida consor-  
ió Mando su bandera primitiva hasa llegar al puerto de  
notia naci6n que lo ha comprado, aluda su pabell6n pri-  
un dero, por última vez, lo arre, iza el nuevo pabe-  
s bucon, lo saluda, toma su nuevo nombre y se anota en  
n en el registro del departamento de la naci6n á que va á  
s no pertenecer. Sin esta ceremoni, ningun buque que  
s adela sido extranjero, queda nacionalizado en la repúbli-  
a aun cuando tenga los demas equisitos que previe-  
e bu en las leyes. Esto lo sabe bia el general Marin y  
terro ha practicado él mismo. Notabiendo, pues, reci-  
ofe de estos buques ese bautismo, no habian adquirido

nacionalidad en nuestra marina, no podian llamarse  
mexicanos, así como no se naturaliza un individuo  
mientras no renuncia solemnemente su propia nacio-  
nalidad, y jura obediencia á las leyes y á las autorida-  
des del país.

Aun pudiera dispensarse esa ceremonia si esas em-  
barcaciones hubieran tenido los demas requisitos que  
las leyes previenen para que puedan tenerse por me-  
xicanos. En el tratado de amistad, comercio y nave-  
gacion celebrado entre México y la Gran Bretaña en  
26 de Diciembre de 1826 firmados en Londres por  
nuestro ministro plenipotenciario D. Sebastian Cam-  
cho, se estipuló en el artículo 8.º que se tendria por  
buques mexicanos, los construidos en el territorio de  
México ó apresados al enemigo y declarados buena  
presa por los tribunales competentes, y que sean de  
alguno ó algunos ciudadanos mexicanos" y cuyo ca-  
pitán y tres cuartas partes de la tripulaci6n sean ciu-  
dadanos mexicanos," excepto en los casos en que por  
circunstancias extremas, las leyes dispusieran otra co-  
sa, y que ademas debian estar provistos de un registro  
pasaporte ó carta de seguridad firmada por la autori-  
dad designada para ello, en las leyes del país. En el  
artículo 1.º de los adicionales al mismo tratado, re-  
niendo en consideraci6n que en el estado que guarda-  
ba entonces nuestra marina, no era fácil que se cum-  
pliera con el requisito de que el buque fuera construido  
en nuestros arsenales, se convino en que por diez años  
no se exigiera este requisito; pero si los demas. En los  
tratados celebrados con S. M. el rey de los Belgas, se  
contiene implícitamente el mismo artículo, y como to-  
dos nuestros tratados están celebrados bajo el princi-  
pio de la naci6n mas favorecida, lo estipulado con In-  
glaterra, se entiende estipulado con las demas potencias.  
En la acta de navegacion para el comercio de la repú-  
blica mexicana sancionada y circulada en 30 de Enero  
de 1854 en su artículo 3.º se declaran buques mexi-  
canos los que lo eran en aquella fecha conforme á las  
leyes vigentes hasta entonces, los construidos en la re-  
pública ó apresados al enemigo por buques de guerra  
corsarios y declarados buena presa por nuestros tribu-  
nales, siempre que ademas pertenezcan exclusivamente á  
mexicanos y tengan por lo menos las dos terceras par-  
tes de su tripulaci6n de mexicanos, siéndolo tambien  
sus capitanes. En nuestro código de comercio sancio-  
nado y publicado en 16 de Mayo de 1854 art. 168, se  
previene que los buques nacionales deberán estar regis-  
trados en la matrícula de mar de algun puerto de la  
república. Otras muchas disposiciones concordantes po-  
dríamos citar, las que se han citado, bastan para po-  
ner en evidencia que los buques apresados en Anton  
Lizardo no eran mexicanos. Por otra parte, tan poco  
tampoco podian reputarse como españoles. No tenían  
puer, nacionalidad cierta ni bandera conocida, por se-  
te solo hecho eran piratas para todo el mundo, confor-  
me al derecho público de las naciones, lo era en espe-  
cial para el gobierno de Veracruz, porque venian ar-  
mados, porque conducian contrabando de guerra, por-  
que el mismo gobierno usando del derecho de propia  
conservaci6n los habia declarado tales por una circular  
expedida por el Sr. Llave, ministro de gobernaci6n en  
24 de Febrero anterior; lo eran, en fin, para los buques  
de guerra americanos, á virtud de esa misma declara-  
ci6n hecha por el gobierno del señor Juarez, al que su  
nacion tiene reconocido.

Los buques piratas pueden ser aprehendidos por los

de cualquiera nación donde quiera que se encuentren por que están proscritos y fuera de la protección de las leyes. México no puede quejarse de que los buques de una nación amiga, los capturaran aunque fuera en sus mismas aguas y en sus costas, porque nadie se queja del vecino que lo liberta del ladrón que encuen- tra en sus puertas asechando para robarlo.

Lo único que en nuestro concepto sería tal vez legal, es que el caso de piratería y sus consecuencias fuese juzgado por los tribunales de la república.

El ministro de Miramon buscando para su gobierno popularidad que nunca ha tenido, y no pudiendo ya invocar el pretesto de religión que está tan gastado, se reviste hipócritamente de una máscara de patrio- tismo, y quiere dar á la contienda el carácter de guerra nacional como si hubi ramos olvidado que en la invasión de 1847, el clero traidor, se alió á los inva- sores y les allanó la entrada á Puebla, por conservar lo que llama sus inmunidades, que el clero y los conserva- dores promovieron la revolución de los pelcos é impidie- ron la salida de las tropas que hubieran impedido el desembarco de los americanos. Por fortuna están de- nunciados y ninguno les hace caso.

#### RECLAMACIONES BRITANICAS.

Se asegura que el Macabeo protegió á Mr. Aldham que ha amecido satisfactoriamente todas las reclama- ciones británicas, y castigado á los que han cometido atentados contra súbditos ingleses. El *Macabeo* ha mentido, pues entre otras están pendientes contra su gobierno las reclamaciones siguientes:

La del asesinato del médico Laval fusilado en Ta- cubaya cuando estaba corriendo á los heridos de ambas partes. Se pide indemnización y el castigo de los cul- pables. Miramon le hecha la culpa á Marquez, y Mar- quez dice que dispuso los fusilamientos por orden es- crita de Miramon, orden que existe en alguna parte.

La del asesinato de Chase,

La del robo de la conducta; el proceso de Marquez se alarga con la esperanza de paralizar la orden origi- nal de los fusilamientos.

La de Selley, que siendo inocente fué puesto en el grillete, y por milagro escapó de la muerte; se pide in- demnización.

La del doctor Breakenridge puesto en la cárcel arbi- trariamente.

La de la prision en Zacatecas del consul inglés y al- gunos de sus compatriotas, para exigirles un prestamo forzoso; se pide el castigo de los culpables.

La de un ingles director de una fabrica de papel, por prision arbitraria.

La del cónsul británico en Zacatecas, arrestado, mal- tratado y robado en su propia casa por D. Silverio Ramirez, gobernador reaccionario.

Muñoz Ledo da largas á todo, sonríe dulcemente y va dejando en la república el cúmulo de responsabili- dades que se originan de las tropelías roaccionarias.

A pesar de las amables condescendencias del minis- tro del Charivais, tambien hay reclamaciones de fran-

ces y españoles, entre las de estos últimos la de un criado horriblemente martirizado por los ecclivios de la policía para obligarlo a mentir y a calumniar á su amo.

#### AVISO A LOS FIELES.

Mientras los obispos franceses predicán una cruzada en favor del poder temporal del Papa, aquí el de San Luis Potosí, aprovechando el tiempo santo de cuares- ma y el respiro en que lo dejan los puros, se ocupa de cosas de mas sustancia, recordando la obligacion de pagar el diezmo en nombre de la ley hebrea, de los santos padres, de los concilios y del derecho divino, y habiendo de pur en par como es costumbre las puer- tas del infierno á los que sean reuentes en pagar el diezmo para el regalo de la gente de ropa talar.

S. S. I. se queja de que hay quien crea que el diez- mo es una especie de limosna, y se escandaliza de que algunos den poco, infiriendo de aquí que progresa la impietad y se escingue el sentimiento religioso.

Los apóstoles y los cristianos de los tres primeros siglos recibían toda oblation como una limosna, y los obispos que la Iglesia venera como santos, no eran tan ansiosos de despachar al infierno. Cuando el poder tem- poral les concedió poder de recibir donacions y lega- vieron en esto un gran favor y no invocaron el dere- cho divino. Está por escribirse un libro curioso que sería la historia de las variaciones de lo que se llama derecho divino. En el de hoy que continuó y á veces contri- dictorias modificaciones, imprimen al tal derecho el sello de obra humana, mientras que las verdades revel- das, los dogmas y los principios de moral sean inmu- tables como de origen divino. Bien saben los obispos en cuanto á oblationes, dominios temporales, fueros, con- censionos, derecho de asilo, vida monástica y todo lo que no es del dogma, hasta lo varia el derecho canónico y varia la legislación de los soberanos, que indudab- lmente pueden quitar lo que han concedido.

El señor Barajas en la cuestion del diezmo no com- prende ó no quiere comprender porque se han resfri- do los fieles. Prescindiendo de la naturaleza de este impuesto que ha sido la ruina de la España, de la Ita- lia del Portugal y de las Américas españolas, prescin- diendo de que por salvar el alma de un padre de familia, se reduce á sus hijos á la miseria y á la mendicancia, el pastor de San Luis debería pensar que la inversio- de las rentas eclesiásticas no es ignorada por las ovejas. Si esta renta se distribuyeran como ordenan los concilios pr- lios, en la módica subsistencia de los obispos que de- ben alojar peregrinos y desvalidos, en los gastos de culto que debe ser sencillo y decoroso, y en obras de caridad, como hospitales, hospicios, escuelas, etc. las ideas de religion y humanidad mantendrían el diez- mo. Pero para palacios y carruages episcopales, per- diamantes y esmeraldas que dan al obispo un aire de príncipe ó mas bien de princesa no se siente mu- gana de contribuir.

(Continuará.)

AJUSCO: 1860.

Imprenta de campana de Aureliano Rivera